

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 10. Año 97. 9 de junio de 2014

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 9 de junio de 2014

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA
ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO
INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las reformas al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara y su denominación, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como para el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Tiene por objeto establecer las bases para vigilar, investigar, sancionar y valorar la actuación de los elementos operativos, procurando los más altos índices de integridad y honorabilidad en todos los rangos que componen la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, cuidando que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y protección a la ecología.

Asimismo, tiene por objeto fomentar una mayor confianza de la ciudadanía en el cuerpo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento le corresponderá a las siguientes autoridades municipales:

I. y II. ...

III. Al Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

IV. ...

V. A la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

VI. y VII. ...

Artículo 4.- La Comisión de Honor y Justicia es el órgano facultado por el Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar los casos de faltas u omisiones, cometidas por los elementos del cuerpo operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento, con excepción de las previstas por el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como valorar las acciones relevantes en que intervengan los elementos operativos de dicha Secretaría.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento se consideran como:

I. AYUNTAMIENTO.- Al Ayuntamiento de Guadalajara.

II. MUNICIPIO.- Al Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. SECRETARÍA.- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

IV. COMISARIO.- Al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

V. DIRECCIÓN.- A la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

VI. DIRECTOR.- Al Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

VII. COMISIÓN.- A la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara.

VIII. PRESIDENTE.- Al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara.

IX. ELEMENTO OPERATIVO.- Aquel elemento a quien se le atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente expedido por la autoridad competente. No se considerará como tal a quien desempeñe funciones de carácter administrativo, o ajenas a la seguridad pública, aun cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar el servicio.

X. CUERPO OPERATIVO.- Al conjunto de elementos operativos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Artículo 6.- La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, supervisará la actuación de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, tutelando por el respeto a los derechos de los ciudadanos, a través de mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas inapropiadas de los elementos que integran dicha corporación.

Artículo 7.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

I. UN PRESIDENTE.- El munícipe que deberá contar con conocimiento en el área de la seguridad pública, mismo que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Dicho cargo será honorífico.

II. UN SECRETARIO TÉCNICO.- Que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien debe contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima de 2 años en derecho penal y administrativo. Dicho cargo será remunerado.

III. UN REGIDOR.- Este deberá ser miembro de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social. Esta comisión nombrará a su representante.

IV. TRES CIUDADANOS.- Que serán propuestos por el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y aprobados por el Ayuntamiento, cargo que será honorífico. Durarán en su cargo 3 años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual. La renovación de los cargos designados a estos ciudadanos, habrá de verificarse durante el primer semestre del segundo año de la administración en curso.

V. DOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA.- Deberán gozar de buena reputación, contar con rango de comandante de zona y no haber sido sancionado por falta grave de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos municipales de la materia. Estos elementos deberán ser designados por el Ayuntamiento de entre las propuestas que le formule el Director de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana.

Cada integrante de la Comisión, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico, deberá contar con un suplente, designado mediante los mecanismos que prevén las fracciones anteriores.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, este será suplido por el edil representante de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social.

Artículo 8.-

A. La Comisión de Honor y Justicia tiene las siguientes obligaciones:

I. Conocer y resolver los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones a los principios y obligaciones que tienen los cuerpos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara frente a la sociedad, que le remita a su consideración la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

II. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, realice de forma profesional e imparcial las investigaciones correspondientes dentro de la esfera de su competencia.

III. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, integre y le envíe en tiempo y forma los proyectos de resolución de los procedimientos instaurados.

IV. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, lleve a cabo los análisis y estudios necesarios que permitan medir los niveles de corrupción y las conductas de indisciplina en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

V. Difundir entre los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, los correctivos disciplinarios y las sanciones a que se pueden hacer acreedores quienes infringen este reglamento y los demás aplicables en la materia.

VI. Comunicar a las diversas corporaciones policiacas del Estado, para la coordinación en materia de seguridad pública, las resoluciones en las que la sanción impuesta al elemento de policía sea la destitución.

VII. Informar al Presidente Municipal y al Secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, las resoluciones emitidas.

VIII. Notificar las resoluciones emitidas, a los elementos sancionados así como al ciudadano quejoso.

B. Asimismo, la Comisión de Honor y Justicia tiene las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, ejecute los controles, programas y estrategias necesarias para prevenir la corrupción y la mala actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

II. Otorgar las condecoraciones y reconocimientos policiales a los miembros de la corporación, en los términos del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

III. Actuar en coordinación con la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en los procedimientos relativos a los hechos meritorios o demeritorios que realicen los elementos operativos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

IV. Las demás que emanen de este y otros reglamentos aplicables.

Capítulo IV

Integración de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Artículo 9.- La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara estará integrada por dos departamentos que estarán bajo el mando inmediato del Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, son:

I. y II. ...

Artículo 10.-

A. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara tiene las siguientes obligaciones:

I. Recibir e investigar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia, los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones establecidas en el presente ordenamiento, realizadas por los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara frente a la sociedad, siempre y cuando la queja provenga del ciudadano afectado por comparecencia, se tenga conocimiento por cualquier medio o se infrinjan las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

II. Informar a la Comisión de Honor y Justicia sobre el estado que guarda cada uno de los procedimientos administrativos en trámite, así como los datos y antecedentes de cada caso, al momento de que lo requiera.

III. Practicar todas las actuaciones y diligencias que estime necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos, así como aquellas actuaciones que le ordene la Comisión de Honor y Justicia, en los términos del presente reglamento.

IV. Recibir y desahogar los medios de prueba que presenten las partes en los términos del presente ordenamiento.

V. Integrar los procedimientos administrativos y enviar los proyectos de resolución correspondiente a la Comisión de Honor y Justicia, para que esta resuelva e imponga las sanciones aplicables al caso.

VI. Durante todo el procedimiento se deberá garantizar la secrecía de la información personal de los denunciantes.

B. Asimismo, la dirección en comento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar vista a la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan presumir la existencia de un delito, en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, así como proporcionar asesoría y orientación al ciudadano con respecto a la situación jurídico administrativa.

II. Actuar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia, en los procedimientos por los hechos meritorios o demeritorios que realicen los elementos operativos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

III. Realizar los análisis y estudios que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en la corporación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

IV. Implementar y ejecutar los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del cuerpo operativo de Seguridad Ciudadana.

V. Analizar las solicitudes que le envíen, cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los cuerpos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en la cual deberá en todo momento, verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder así emitir su opinión a la Comisión de Honor y Justicia.

VI. En el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, solicitar la reubicación provisional del elemento probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo.

Artículo 11.- La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a través de su Departamento de Programas de Vigilancia, deberá diseñar e instrumentar, con base en las técnicas más avanzadas, aquellos programas que se requieran para prevenir y detectar a los elementos operativos que cometan actos de corrupción. Dichos programas serán ejecutados de manera permanente, debiendo aplicarse:

I. El Programa de Procesamiento de Datos. Este deberá apoyarse en los programas informáticos que se requieran y consistirá en procesar y analizar los indicios y datos que se desprendan de las quejas presentadas ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con la finalidad de detectar a los policías que de manera recurrente se ven relacionados con hechos ilícitos u otras conductas irregulares y con el objeto de elaborar un mapa con los patrones de conducta de los policías.

II. ...

Artículo 13.- Los actos u omisiones con los que pueden incurrir en responsabilidad los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

cuya competencia corresponde conocer a la Dirección de Asuntos Internos y resolver a la Comisión de Honor y Justicia, son los siguientes:

I. Ocultar su gafete; no portarlo a la vista; cubrirse el rostro para no ser identificado; no decir su número de unidad; o no decir su nombre al público que lo solicite. Cuando tal acción tenga como fin desarrollar alguna conducta establecida como falta por el reglamento aplicable.

II. Alterar de cualquier forma su uniforme, así como cubrir o modificar el número oficial de la unidad policiaca.

III. No reportar a su superioridad la falta de códigos sonoros y luminosos, números y letras de la unidad en resguardo a su cargo al inicio, en el transcurso o al término del turno de trabajo.

IV. Portar, poseer o utilizar equipo distinto al asignado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

V. No acatar las disposiciones que emita la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, o la Comisión de Honor y Justicia.

VI. Obstruir o entorpecer las investigaciones e integración de procedimientos administrativos.

VII. Actuar con rigor innecesario o de forma ofensiva, sin hacer uso racional de la fuerza en su intervención con los ciudadanos.

VIII. Poner en riesgo a los particulares por imprudencia, descuido, negligencia o abandono en el servicio.

IX. Efectuar sus funciones fuera del área que se le haya asignado, sin informar a sus superiores jerárquicos y al Centro de Comunicación y Observación Electrónica para su autorización, cuando tal acción tenga como fin desarrollar alguna conducta establecida como falta por el reglamento aplicable.

X. Facilitar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, así como la unidad a su cargo, para que los utilice persona ajena a la corporación.

XI. Utilizar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, así como la unidad a su cargo, estando fuera de servicio nombrado.

XII. Escandalizar estando activo.

XIII. Actuar con negligencia o descuido en el uso o manejo del armamento e implementos otorgados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

XIV. Encubrir hechos que puedan constituir faltas o infracciones, omitir o no reportar la atención de un servicio a su superior jerárquico o al Centro de Comunicación y Observación Electrónica al tener intervención al efectuar una atención ciudadana.

XV. No remitir al detenido a juzgados municipales o autoridad competente.

XVI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio, cuando con esa conducta se ponga en peligro la seguridad pública, pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, así como a sus familiares, bienes o derechos; asimismo, aquella que entorpezca la investigación de la autoridad competente o se pretenda conseguir cualquier tipo de beneficio por sí o por interpósita persona.

XVII. Omitir información, presentar cualquier documento alterado o proporcionar información falsa que distorsionen la verdad, para lograr beneficios para sí o para interpósita persona.

XVIII. Obligar o sugerir a los ciudadanos, a entregarles dinero o cualquier tipo de dádivas a cambio de la prestación u omisión de un servicio, así como no cumplir con sus funciones y obligaciones como policía conforme a la reglamentación municipal.

XIX. Cubrir un servicio de patrullaje sin estar ajustado en fatigas de servicio, cuando tal conducta tenga como fin la comisión de ilícitos u otras conductas irregulares.

XX. Realizar detenciones sin causa justificada o cuando no se den los presupuestos de derecho para llevar a cabo detenciones, contemplados en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

XXI. Afectar o causar menoscabo en contra de los bienes de los ciudadanos, así como atentar en contra de sus derechos.

XXII. Atentar contra la integridad física de las personas, salvo que el elemento actúe en legítima defensa o se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

XXIII. Proferir amenazas en contra de los particulares.

XXIV. Dar motivo razonable de pérdida de confianza.

XXV. El desacato injustificado a la orden de comparecencia emitida por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

XXVI. Dejar en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenido o retenido por los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, sin causa justificada.

XXVII. No prestar auxilio a las personas amenazadas en caso de flagrancia, que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito o falta administrativa, así como no brindar protección a sus bienes y derechos.

XXVIII. Negarse a atender o verificar un servicio ciudadano solicitado, sin que exista causa justificada para no realizarlo.

Artículo 14.- La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara debe recibir la queja que presente el ciudadano agraviado, quien tendrá el término de 60 días naturales, contados a partir de que se dieron los hechos que se imputan a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que el quejoso interponga su queja en la dirección mencionada. Presentada que sea la queja fuera del término señalado, se tendrá por no interpuesta en virtud de haber operado la prescripción correspondiente.

Cuando la queja sea presentada por escrito, deberá ser ratificada por el agraviado a efecto de que se tenga por radicada, en caso de no cumplir con ello se tendrá por no interpuesta.

Para la debida integración de las quejas, se deberán reunir los siguientes elementos esenciales:

I. Acreditar personalidad ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara con una identificación oficial o cualquier otro documento oficial.

II. Manifestar en su narración de hechos las circunstancias de modo, tiempo y lugar lo más preciso posible.

III. Identificar el número de unidad involucrada o el nombre de los elementos que intervinieron en los hechos que dieron motivo a la queja en caso de tener conocimiento.

IV. En caso de contar con testigos de los hechos, enunciarlos en la narración de los mismos, para que en el momento procesal oportuno, comparezcan ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Para reunir los elementos descritos en el presente artículo, se tendrá un término de 20 días naturales a partir de que se interpuso la queja; por lo que, hasta que no se cumpla con los mismos, no se le otorgará un número de expediente, llevándose únicamente un control administrativo interno, dentro del cual no contará el término establecido por el artículo 15 fracción XI de este reglamento.

En caso de no realizarse la debida integración de la queja en el primer término descrito en el párrafo anterior, se tendrán automáticamente por no interpuesta la queja.

Artículo 15.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente:

I. El Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, o cualquier elemento operativo que tenga conocimiento de la comisión de una falta que contravenga el presente reglamento y demás ordenamientos en la materia, está obligado a enviar de inmediato a la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara un informe de los hechos, proporcionando los datos con que se cuente.

II. Una vez que se tenga conocimiento de los hechos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara iniciará la integración del procedimiento administrativo.

III. En cuanto quede formalmente radicada la queja, la Dirección de Asuntos internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara tendrá un término de 5 días hábiles para darle vista al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

IV. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, en coordinación con el Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberán establecer las líneas de investigación, así como las diligencias y actuaciones que habrá de practicar la dirección, para una mejor investigación e integración de cada procedimiento administrativo.

V. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberá practicar las diligencias necesarias, así como solicitar informes, documentos y cualquier otro dato relacionado con los hechos, además de requerir a quien o a quienes puedan tener conocimiento en el procedimiento, a efecto de completar, aclarar o precisar los hechos que se investigan.

VI. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, procederá a citar al probable responsable señalándole día y hora para que comparezca a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, informándole para tal efecto la conducta que se le imputa y, en su caso, las personas que declaran en su contra, así como las pruebas que existan en actuaciones.

El probable responsable tendrá derecho a designar un abogado o persona de su confianza que lo defienda y, en caso de no hacerlo, se le designará un abogado para tales fines, el cual será designado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

De igual forma, si el quejoso no tuviese abogado y lo solicita, se le designará uno de conformidad con lo anterior.

VII. El probable responsable que no acuda a la comparecencia o compareciendo se negase a declarar respecto de los hechos que se señalan en la queja y su investigación, se le tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, salvo que de las constancias de las actuaciones se colija fehacientemente su inocencia.

En caso de que el probable responsable tenga alguna imposibilidad física que le impida comparecer a declarar sobre los hechos que se le imputan, sin afectar su capacidad intelectual, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en compañía del defensor de oficio dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento, se constituirá en el lugar donde se encuentra el probable responsable a fin de recabar la declaración correspondiente.

VIII. En el procedimiento administrativo, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberá admitir y desahogar como medios de prueba, todas aquellas que no atenten en contra de la ley, el derecho, la moral y las buenas costumbres, a excepción de la confesional de posiciones.

Las pruebas deberán de ofertarse por el agraviado dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que sea requerido y apercibido. En el caso de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho. Los elementos de policía presuntos responsables, deberán presentarlas en el término de 5 días posteriores al desahogo de su audiencia de defensa, apercibidos que en caso de no hacerlo, se declarará perdido el derecho.

IX. Los careos, la inspección ocular y la reconstrucción de hechos, se valorarán conforme a las reglas que establece para tal efecto el Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco. Las demás pruebas se valorarán de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

X. De las diligencias o actuaciones que practique la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara se levantará acta, debiendo suscribirla quienes en ella intervinieron y quisieron firmarla.

Si alguno de los que intervienen no supiera firmar, se señalará la circunstancia y se plasmará la huella dactilar, firmando a su ruego la persona que él designe.

Si alguno de los que intervienen no quisiera firmar, se hará constar esta circunstancia en el procedimiento sin que ello afecte su valor probatorio.

XI. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, tendrá un plazo de 45 días hábiles, a partir del día en que quedó debidamente radicada la queja, para investigar e integrar el procedimiento administrativo y emitir el proyecto de resolución. Este plazo podrá ampliarse por otros 15 quince días hábiles, debiendo informar a la Comisión de Honor y Justicia las razones por las cuales se hace necesaria dicha ampliación.

Los términos procesales para la integración del procedimiento administrativo se suspenderán los días festivos, sábados y domingos, así como los periodos vacacionales autorizados por la Comisión de Honor y Justicia y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Para efecto de emitir una resolución definitiva, la Comisión de Honor y Justicia, examinará y valorará las pruebas y los antecedentes presentados, determinando la sanción correspondiente en cada caso concreto.

Artículo 15 bis.- ...

El Comisario y el Presidente Municipal, mediante el acuerdo correspondiente, harán suya la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia y sin poder variar los términos de esta, procederán a su ejecución.

Artículo 18 bis.-

La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara podrá proponer a la Comisión de Honor y Justicia la conmutación de la sanción, misma que consistirá en tratamiento psicosocial y/o capacitación y/o trabajo comunitario, siempre y cuando las faltas no ameriten la destitución.

Una vez aprobada la conmutación de la pena por la Comisión de Honor y Justicia, será el elemento de policía quien decida al momento de su notificación si acepta conmutar la pena, misma que constará de tratamiento psicosocial, y/o capacitación y/o trabajo comunitario, fuera de su horario de servicio.

El incumplimiento total o parcial de la pena conmutada, será causa suficiente para que el beneficio de la conmutación se deje sin efecto y se aplicará la sanción impuesta dentro de la resolución.

Artículo 21.- La suspensión temporal de labores de carácter correctivo, procederá contra el elemento que ha incurrido en alguna o algunas faltas cuya naturaleza no ameritan la destitución ni la degradación en el escalafón o jerarquía. La suspensión a que se refiere este artículo será sin goce de sueldo y no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 45 días.

En caso de que sea notificada a la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la suspensión temporal de la relación jurídica, administrativa o laboral de algún elemento operativo por encontrarse involucrado en algún procedimiento administrativo, se procederá a lo siguiente:

I. Cuando el elemento presunto infractor se encuentre privado de su libertad por la presunta comisión de un ilícito, y tenga la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara conocimiento oficial, podrá suspender su procedimiento interno hasta en tanto no se resuelva mediante sentencia ejecutoriada la situación jurídica del probable responsable.

II. Cuando el elemento probable responsable se encuentre privado de su libertad por la presunta comisión de un ilícito y se decrete su libertad por autoridad judicial competente resolviéndose su inocencia, el procedimiento administrativo iniciado por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, quedará sin materia y se archivará como asunto concluido;

III. Cuando la autoridad judicial competente otorgue la libertad al presunto infractor por falta de méritos, se reiniciará la queja suspendida y se continuará con el procedimiento administrativo.

IV. Cuando la autoridad judicial competente otorgue la libertad al probable responsable por fallas dentro del procedimiento, se continuará con el procedimiento instaurado ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara hasta su conclusión.

Artículo 23.- La destitución consiste en la remoción del cargo, empleo o comisión a que esté adscrito el elemento probable responsable. Se decretará cuando la

Comisión de Honor y Justicia considere cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La conducta afecte gravemente las funciones de seguridad pública.
- II. El elemento infrinja lo dispuesto en cualquiera de las fracciones del artículo 13.
- III. Todos los demás casos en que la Comisión de Honor y Justicia lo estime necesario para dar cumplimiento con los objetivos y principios del cuerpo operativo.

De acuerdo con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ningún elemento que haya sido sancionado con la destitución, podrá ser reincorporado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Para tal efecto, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberá informar de inmediato sobre los policías destituidos.

Artículo 29.- Para efecto de que las decisiones tomadas por la Comisión de Honor y Justicia sean plenamente fundadas, motivadas y con apego a los principios de legalidad y justicia, todos los miembros de la Comisión deberán contar con un expediente sobre cada caso concreto, que incluya por lo menos, el proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, el cual contendrá los capítulos de resultando, considerando y proposiciones.

Este expediente deberá ser enviado por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como a los miembros de la Comisión, en medio electrónico, con 6 días hábiles de anticipación a la fecha en que será tratado cada caso.

Una vez que sea resuelto el procedimiento administrativo mediante sentencia ejecutoriada y devuelto que sea el expediente a la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, este deberá ser archivado en la dirección en comento, hasta por el término de 5 años, transcurrido el mismo será remitido al Archivo Municipal de Guadalajara.

Artículo 46.- Una vez resuelto el recurso por el Pleno del Ayuntamiento, la Secretaría General debe notificar al Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y al Presidente Municipal para que se proceda a lo dispuesto por el artículo 15 bis de este ordenamiento.

Artículo 50.- El Consejo se integra con los siguientes miembros, los cuales contarán con sus respectivos suplentes:

De la I. a la III. ...

IV. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

V. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

VI. El Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

VII. ...

VIII. El Director de Vinculación Social y Prevención del Delito.

IX. Un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

X. Un representante de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.

XI. Un representante de las siguientes organizaciones:

De la **a).** a la **d).** ...

e). De la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, Sección Guadalajara.

f). El representante del Subcomité de Seguridad Social de la Comisión de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN.

XII. ...

Artículo 51.- El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Promover la ética y la profesionalización de las fuerzas de seguridad ciudadana, a efecto de que su desempeño sea apegado a las normas constitucionales y con estricto respeto a las garantías individuales.

II. ...

III. Pugnar por el mejoramiento del personal de seguridad ciudadana, mediante programas técnicos de capacitación, adiestramiento y desarrollo.

IV. y **V.** ...

VI. Proponer a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, sistemas y técnicas de operación, así como los mecanismos de coordinación para impulsar su mejoramiento científico y tecnológico.

VII. ...

VIII. Proponer al Ayuntamiento la preparación, elaboración, publicación y distribución de material informativo sobre sistemas de prevención social y del delito, tendientes a formar conciencia de sus implicaciones, mediante la exposición de los objetivos y programas de los cuerpos de seguridad ciudadana, en los diversos centros escolares, de reclusión de menores o de readaptación social y demás lugares estratégicos.

IX. ...

X. Realizar estudios sobre actualización y homologación de reglamentos en materia de seguridad ciudadana y enviarlos al Ayuntamiento.

XI. Fomentar en los elementos que integran los cuerpos de seguridad ciudadana, el respeto a los derechos humanos, las leyes y a la población.

De la **XII.** a la **XVI.** ...

XVII. Supervisar, vigilar y dar seguimiento al Observatorio Ciudadano de Seguridad Ciudadana.

XVIII. ...

Artículo 55.- Son facultades de los Consejeros:

I. ...

II. Además presentar medidas tendientes a procurar los más altos niveles de integridad, honorabilidad y respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Segundo. Se reforma la fracción VIII del artículo 109 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 109. Son faltas que ameritan la destitución de los elementos del Cuerpo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

De la I. a la VII. ...

VIII. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio, así como de aquella información que pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, a sus familiares, bienes, derechos, o aquella que entorpezca la investigación de la autoridad competente.

De la IX. a la XVII. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara y al Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a los 29 días del mes de abril del año 2014.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2496
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG